

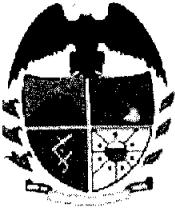
EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	094 DE 04 DE JUNIO DE 2020
<b>CONTRATISTA</b>	JOVANNY AVENDAÑO GONZÁLEZ
<b>IDENTIFICACION</b>	C.C. No. 13.791.654
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CUADRILLAS DE BARRIDO Y PODA DE CÉSPED, EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCION DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DEL 2020.
<b>VALOR</b>	El valor total para la realización de este contrato es la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 14.666.667)
<b>FORMA DE PAGO</b>	Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido por el valor estipulado en la propuesta presentada por el contratista, en este caso por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000,00) mensuales, previa entrega cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos a la seguridad social integral, deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, previa expedición de registro presupuestal
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Área geográfica de prestación de servicios públicos de EMERCOTA S.A. E.S.P., áreas públicas del municipio de Cota o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra parte, **JOVANNY AVENDAÑO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 13.791.654, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que entre el Municipio de Cota y EMERCOTA S.A.E.S.P., SE suscribió el convenio interadministrativo NRO 003 DEL 16 DE Marzo de 2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FISICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMERCOTA S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA", con el fin de ejecutar los programas contemplados en este

Dirección: Cl. 12 #4-35. Cota. Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqrc@emsercota.gov.co





EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

Plan DE Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, b) que a la fecha el convenio 003 de 2020 se encuentra vigente c) Que dentro de los programas plasmados en el convenio, contempla el corte de césped y poda de árboles no mayores a dos metros de altura, con proyectos que garantizan la cobertura y su eficiencia junto con el incremento de las frecuencias de las áreas objeto de intervención del área pública del municipio, al igual que la poda de ramas de árboles, y el diseño de un manual de procedimientos mediante el cual se optimice la prestación del servicio, y se cree un plan de seguimiento y control de la actividad. d) Que la empresa contratante requiere de una persona para la ejecución de dicho programa que garantice la poda de césped de áreas públicas, y el corte de ramas de árboles sembrados en áreas públicas del municipio, de conformidad con las características descritas en el convenio 003 de 2020, Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CUADRILLAS DE BARRIDO Y PODA DE CÉSPED, EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCION DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DEL 2020.. f) Que dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2020. g) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en virtud de lo establecido en el manual de contratación de EMSECOTA S.A. E.S.P. por el régimen jurídico privado y demás normas concordantes y reglamentarias, bajo el siguiente **CLAUSULADO:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO,** PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CUADRILLAS DE BARRIDO Y PODA DE CÉSPED, EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCION DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 003 DEL 2020.. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: a) **ESPECIFICAS** 1.) Garantizar la ejecución optima de cada uno de los programas de barrido y poda contemplados en el PGIRS del Municipio de Cota. 2.) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos, plazos y fechas señaladas, acorde con lo regulado en los estudios y documentos previos y las condiciones técnicas, el convenio y el contrato mismo. 3.) Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4.) Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el

Dirección: Cl. 12 #4-35. Cota. Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

par@emsecota.gov.co





EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

desarrollo del contrato. 5.) Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. 6.) Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 7.) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8.) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. 9.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 10.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. 11) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato b) **GENERALES:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato c) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato d) presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato, e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante, conforme a los decretos 1703 de 2002, 503 de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen, f) mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato g) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias i) las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato

**PARAGRAFO:** El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado.

**CLAUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato, 3) Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Velar por el cumplimiento del pago y de los montos por concepto de seguridad social integral, que deba realizar el contratista.

**CLAUSULA CUARTA : VALOR DEL CONTRATO:** El valor total que se acuerda por las partes, para la ejecución en el tiempo total de la vigencia del contrato y para los efectos legales, es de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 14.666.667).

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido por el valor estipulado en la propuesta presentada por el contratista, en este caso por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000,00) mensuales, previa entrega cuenta

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co

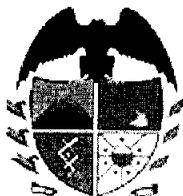




EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos a la seguridad social integral, deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución y vigencia de este contrato, se fija a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y su vigencia será hasta el 30 de Noviembre del 2020 **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2020. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no está sujeto a horarios ni adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante, diferente a la prestación de servicios profesionales, por lo tanto no tendrá derecho a prestaciones laborales ni algún tipo de emolumentos, aparte del valor pactado como honorarios, por la ejecución del presente contrato, además goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, **CLAUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** los pagos a la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, son a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados cuando hubiera lugar, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTRATOS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes **CLAUSULA DECIMA CUARTA, SUPERVICIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento



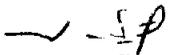


EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA

y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista, **CLAUSULA DECIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **DECIMA OCTAVA, GARANTIA:** Por no existir en la ejecución del contrato riesgo en cuanto a calidad del servicio, no exige garantía o póliza. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, con la suscripción de firmas por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSECOTA S.A. E.S.P.. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes, **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSECOTA S.A. E.S.P., a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

**LA EMPRESA**

**EL CONTRATISTA**

  
**JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**

Gerente

EMSECOTA S.A. E.S.P.

**JOVANNY AVENDAÑO GONZÁLEZ**

Contratista

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641 425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co





EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

Proyectó: Jessica Tatiana Vélez Cortés – Profesional Universitario Jurídico

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
en@emsercota.gov.co

